

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Castro Prieto, señora Aravena y señor Bianchi, que modifica la Carta Fundamental, para consagrar a Chile como un Estado social y solidario de derecho.

Fundamentos del proyecto

Los derechos sociales son esenciales para la dignidad de las personas. Permiten la auto-representación o manifestación propia del ser humano, su señorío o capacidad de ser dueño de sí mismo ante los demás. Una persona privada de atenciones de salud, vivienda o educación no podrá mostrarse ante los demás con la dignidad propia de su humanidad.

En razón de lo anterior, la estatura moral y jurídica de una comunidad se mide por su capacidad para asegurar la dignidad de todos sus integrantes. Bajo esta perspectiva, el reconocimiento y amparo de los derechos sociales es fuente de desarrollo pleno no sólo para los beneficiados sino también para los contribuyentes. En otras palabras, el ser humano alcanza su mayor dignidad y plenitud no sólo cuando recibe ayuda para progresar, sino también cuando aporta para que esa ayuda sea posible con respecto a los más desposeídos.

Dada su importancia, el reconocimiento y protección de los derechos sociales fundamentales del ser humano ha formado parte de la tradición constitucional chilena desde sus orígenes. Así, por ejemplo, la Constitución Provisoria de 1818 disponía el deber de las autoridades de velar por que “no sean oprimidos los pobres, cuya indigencia exige con preferencia la protección de los Gobiernos” (Cap. IV, art. 9). Esta misma Carta establecía el deber de los cabildos de “fomentar el adelantamiento de la población, industria, educación de la juventud, hospicios, hospitales y cuanto sea interesante al beneficio público” (Cap. VI, art. 2).

A su vez, la Constitución de 1925 introdujo el derecho de las personas a “... al trabajo, a la industria, y a las obras de previsión social”. Estableció, asimismo, el deber del Estado de “velar por la salud pública” (art. 10 N° 14) y “el derecho a la seguridad social” (art. .10 N°

16).

Sin perjuicio de lo anterior, para evitar vacíos o lagunas normativas en materia de protección de derechos sociales, el derecho constitucional moderno ha elaborado fórmulas de reconocimiento más amplias, que identifican esta provisión con la idea misma de Estado y de comunidad. Entre estas definiciones destacan la de “Estado social” de la Constitución de Alemania de 1949 (art. 20 N° 1) y de la Constitución, de España de 1978 (art. 1.1). Sin embargo, esta fórmula no está presente en la Carta Magna de Chile.

De acuerdo con estos antecedentes, para efectos de actualizar la Constitución vigente conforme a este mandato genérico de protección de los derechos sociales de la población, y sin perjuicio del resultado del plebiscito constitucional del día 4 de septiembre de 2022, sometemos a consideración del Parlamento el siguiente proyecto de Reforma Constitucional. Por lo anterior proponemos el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese el decreto 100 de 2005 de fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Constitución Política de la República de Chile en los siguientes términos:

1. Incorpórese un nuevo inciso segundo en el artículo 1, pasando el actual a ser inciso tercero y así sucesivamente:

“Chile es un Estado social y solidario de derecho, encargado de cubrir las prestaciones necesarias para el desarrollo pleno y digno de la persona y de su familia. En particular, empleo, salud, vivienda, educación y servicios básicos.”

2. Incorpora entre las frases “autonomía y” y “para cumplir” del actual inciso tercero que pasa a ser inciso cuarto, quedando de la siguiente manera:

*“El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía y **subsidio** para cumplir sus propios fines específicos. ”*

3. Modifíquese el actual inciso quinto que pasa a ser inciso sexto, quedando de la siguiente manera:

*“Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, **asegurar** la integración **justa** y **solidaria** de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional. ”*